Modalidad de Contratación	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
Numero de Contrato	CM-003-LD-2026
Clase de Contrato	Consultoría
Contratante	Alcaldía Municipal de la Dorada, Caldas
Contratista	**ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA** NIT. 900.505.190-4 CRA 21 N 64A-33 EDIFICIO MULTIPLAZA OF 1 – LAURELES **RL. SANDRA YANETH HERRERA GARCIA** C.C 30.384.243 de Riosucio
Valor del contrato	**$ 0** Cero pesos M/CTE.
Objeto	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A AMPARAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES E INTERESES SOBRE LOS CUALES TENGA O LLEGARE A TENER INTERÉS ASEGURABLE, Y LOS RIESGOS DERIVADOS DE SU RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
Plazo	El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, sin perjuicio de las vigencias propias de las pólizas que se contraten, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

Entre los suscritos, INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA, mayor de edad, domiciliada en el municipio de La Dorada, Caldas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.418.024 de Bogotá, D. C., nombrada mediante Decreto No. 125 del 12 de agosto de 2025 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 033 del 12 de agosto de 2025, en el cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaría General y Administrativa del Municipio de La Dorada, Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio en ejercicio de las facultades delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto mediante Resolución No. 015 del 10 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y, por la otra, ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA., identificada con NIT 900.505.190-4, representada legalmente por SANDRA YANETH HERRERA GARCÍA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.384.243 de Riosucio, quien actúa en su calidad de representante legal y cuenta con facultades para contratar y obligar a la sociedad, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, derivado del Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-LD-2026, adelantado de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A AMPARAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES E INTERESES SOBRE LOS CUALES TENGA O LLEGARE A TENER INTERÉS ASEGURABLE, Y LOS RIESGOS DERIVADOS DE SU RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y la oferta adjudicada, los cuales forman parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento durante su ejecución.

Para tal efecto, el servicio de intermediación de seguros comprenderá las siguientes condiciones y actividades técnicas:

El servicio objeto del presente contrato corresponde a la prestación de servicios de intermediación de seguros, consistente en la asesoría técnica, especializada, permanente e integral al Municipio de La Dorada para la administración del programa institucional de seguros, la gestión integral de los riesgos asegurables y el acompañamiento durante las etapas de planeación, estructuración, contratación, ejecución, administración, seguimiento y atención de siniestros relacionados con las pólizas que conforman o llegaren a conformar el programa de seguros de la Entidad.

El servicio deberá prestarse con absoluta independencia técnica respecto de las compañías aseguradoras, procurando en todo momento la protección de los intereses patrimoniales del Municipio y la obtención de las mejores condiciones de aseguramiento disponibles en el mercado, conforme a los principios de eficiencia, economía, planeación y gestión del riesgo.

1. Alcance técnico del servicio

El servicio de intermediación deberá prestarse de manera continua durante toda la ejecución del contrato y comprender, como mínimo, el acompañamiento técnico especializado en las siguientes áreas:

- Administración integral del programa institucional de seguros.
- Gestión integral de los riesgos asegurables de la Entidad.
- Asesoría especializada en materia aseguradora.
- Asesoría jurídica relacionada con los contratos de seguros.
- Acompañamiento técnico permanente al supervisor del contrato y a las dependencias que requieran apoyo en asuntos relacionados con el programa de seguros.
- Seguimiento permanente a la suficiencia de las coberturas contratadas.
- Asesoría para la actualización del programa de seguros conforme evolucionen los riesgos institucionales.
- Acompañamiento técnico durante toda la vigencia de las pólizas.

2. Especificaciones técnicas para la etapa de planeación y estructuración precontractual

El servicio deberá comprender la asesoría técnica especializada durante la planeación y estructuración de los procesos de contratación de seguros que adelante el Municipio, garantizando que las condiciones de aseguramiento respondan a las necesidades reales de la Entidad.

Para tal efecto, el servicio deberá comprender como mínimo:

Diagnóstico técnico del programa de seguros

Realizar el análisis permanente del estado del programa institucional de seguros, evaluando la suficiencia de las coberturas existentes, la evolución de los riesgos, la siniestralidad presentada, las exclusiones, limitaciones, deducibles y demás condiciones técnicas que puedan afectar la adecuada protección patrimonial del Municipio.

Identificación y administración del riesgo

Identificar, clasificar, analizar y valorar los riesgos asegurables a los cuales se encuentra expuesta la Entidad, proponiendo mecanismos de administración, mitigación y transferencia del riesgo mediante instrumentos aseguradores técnicamente adecuados.

Análisis del mercado asegurador

Realizar estudios y analisis técnicos de mercado con las diferentes compañías aseguradoras legalmente autorizadas para operar en Colombia, con el fin de identificar las mejores alternativas de aseguramiento disponibles respecto de coberturas, límites asegurados, deducibles, exclusiones, capacidad financiera, experiencia, respaldo técnico y condiciones económicas.

Diseño técnico del programa de seguros

Asesorar a la Entidad en la definición de:

- Coberturas.
- Valores asegurados.
- Sublímites.
- Deducibles.
- Cláusulas especiales.
- Exclusiones.
- Condiciones particulares.
- Amparos adicionales.
- Vigencias.
- Esquemas de aseguramiento.

Todo ello conforme a la naturaleza de los riesgos institucionales.

3. Estructuración técnica del proceso contractual

Brindar apoyo técnico en la elaboración de estudios previos, análisis del sector, estudios del mercado asegurador, especificaciones técnicas, matrices de riesgos, documentos precontractuales, proyectos de pliegos y pliegos de condiciones, así como en la formulación de observaciones y respuestas de naturaleza técnica dentro del proceso de selección.

Evaluación técnica de ofertas

Cuando el Municipio adelante procesos de contratación para la adquisición de pólizas de seguros, el intermediario prestará acompañamiento técnico especializado durante la etapa de evaluación de las ofertas, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y emitiendo los conceptos y recomendaciones que le sean requeridos por la Entidad para apoyar el proceso de evaluación, sin que ello implique el ejercicio de funciones propias del comité evaluador o la adopción de decisiones dentro del proceso de selección.

4. Especificaciones técnicas para la administración del programa de seguros

El servicio deberá comprender la administración técnica permanente del programa institucional de seguros, procurando que las pólizas contratadas mantengan en todo momento condiciones adecuadas de cobertura y protección del patrimonio público.

Para ello deberá comprender, como mínimo:

- Seguimiento permanente a la vigencia de las pólizas.
- Control de vencimientos.
- Recomendaciones de renovación.
- Inclusión y exclusión de bienes.
- Inclusión o retiro de asegurados.
- Actualización de valores asegurables.
- Modificaciones mediante anexos o endosos.
- Revisión técnica de las pólizas expedidas.
- Verificación de concordancia entre las condiciones adjudicadas y las finalmente emitidas por la aseguradora.
- Seguimiento permanente a la suficiencia del programa institucional de seguros.
- Recomendaciones de actualización cuando cambien las condiciones del riesgo institucional.

5. Especificaciones técnicas para la administración de siniestros

El servicio deberá contemplar acompañamiento técnico especializado durante todas las actuaciones relacionadas con la ocurrencia y atención de siniestros.

Como mínimo comprenderá:

- Asesoría desde el aviso inicial del siniestro.
- Orientación para la recolección de pruebas y documentos.
- Coordinación técnica con la compañía aseguradora.
- Acompañamiento durante la designación y actuación de ajustadores cuando resulte procedente.
- Revisión técnica de informes de ajuste.
- Seguimiento permanente al trámite indemnizatorio.
- Asesoría durante reclamaciones y solicitudes de reconsideración.
- Seguimiento hasta la definición definitiva del siniestro.

6. Condiciones técnicas de prestación del servicio

El servicio deberá prestarse garantizando, como mínimo:

- Disponibilidad permanente para atender consultas relacionadas con el programa de seguros.
- Atención presencial cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- Atención virtual y telefónica para consultas de carácter inmediato.
- Disponibilidad para asistir a reuniones técnicas convocadas por el Municipio.
- Atención prioritaria durante la ocurrencia de siniestros.
- Capacidad técnica suficiente para atender simultáneamente todos los asuntos relacionados con el programa institucional de seguros.
- Presentación de conceptos técnicos cuando sean requeridos por la Entidad.
- Coordinación permanente con el supervisor del contrato.
-

En consecuencia, las anteriores especificaciones técnicas constituyen las condiciones mínimas e indispensables que deberá satisfacer el servicio de intermediación de seguros requerido por el Municipio de La Dorada, las cuales responden a la complejidad del programa institucional de seguros, a la necesidad de garantizar una adecuada gestión integral del riesgo y a la protección permanente de los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONALMINIMO REQUERIDO: Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá disponer del equipo de trabajo acreditado y ofrecido durante el Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-LD-2026, cuyos perfiles, formación académica, experiencia y demás condiciones fueron objeto de verificación y evaluación por parte de la Entidad, de conformidad con los requisitos habilitantes y los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

El equipo de trabajo estará conformado por los profesionales ofrecidos para los siguientes cargos:

Cargo
Director de la cuenta
Profesional en Riesgos
Asesor Jurídico de la cuenta
Ejecutivo de Cuenta
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad y participación efectiva del personal ofrecido, manteniendo las condiciones de idoneidad, formación académica, experiencia y demás características acreditadas en su propuesta y consideradas para la asignación de puntaje.

PARÁGRAFO. MODIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: Cualquier sustitución de los integrantes del equipo de trabajo deberá estar debidamente justificada y contar con autorización previa y escrita del MUNICIPIO, a través de la instancia competente. El profesional propuesto como reemplazo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos y condiciones iguales o superiores a las acreditadas por el profesional inicialmente ofrecido, incluidas aquellas que fueron objeto de ponderación en el proceso de selección, sin que la sustitución implique una disminución de las condiciones técnicas y de calidad que fundamentaron la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Para efectos presupuestales, el valor del presente contrato corresponde a CERO PESOS M/CTE ($0), toda vez que su ejecución no genera erogación presupuestal directa a cargo del MUNICIPIO DE LA DORADA por concepto de remuneración del intermediario de seguros.

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección, EL CONTRATISTA será remunerado mediante las comisiones que le reconozcan y paguen directamente las compañías aseguradoras que expidan las pólizas objeto de intermediación.

En consecuencia, EL MUNICIPIO no reconocerá ni pagará directamente al CONTRATISTA honorarios, comisiones o contraprestaciones económicas por la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La remuneración de EL CONTRATISTA por la prestación de los servicios de intermediación de seguros se efectuará mediante las comisiones que le sean reconocidas y pagadas directamente por las compañías aseguradoras que expidan las pólizas que conforman el programa de seguros del MUNICIPIO DE LA DORADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio y las condiciones previstas en los documentos del proceso de selección.

En consecuencia, EL MUNICIPIO no efectuará pagos directos a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios, comisiones o cualquier otra remuneración derivada de la ejecución del presente contrato, por lo cual no se requerirá la presentación de facturas o cuentas de cobro ante el Municipio para el reconocimiento de tales conceptos.

PARÁGRAFO. El reconocimiento y pago de las comisiones por parte de las compañías aseguradoras no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, técnicas y administrativas asumidas frente al MUNICIPIO, las cuales deberán ejecutarse durante el plazo contractual y conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y la oferta adjudicada.

CLÁUSULA SEXTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con lo establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-LD-2026, el presente contrato no genera erogación presupuestal directa a cargo del MUNICIPIO DE LA DORADA por concepto de remuneración del intermediario de seguros, toda vez que esta será reconocida y pagada directamente por las compañías aseguradoras mediante el sistema de comisiones.

En consecuencia, para la celebración del presente contrato no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni de Registro Presupuestal (RP) destinados al pago de la remuneración de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de los requisitos presupuestales que correspondan a los contratos de seguros que celebre el Municipio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la Constitución Política, la ley, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, la oferta adjudicada y demás documentos que integran el proceso de selección, EL CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, Además de las derivadas de la naturaleza del contrato, de la Constitución, la ley, el pliego de condiciones, la oferta presentada, el contrato suscrito y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato suscrito.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y los demás documentos requeridos para la ejecución, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato.
3. Mantener durante toda la ejecución las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales acreditadas durante el proceso de selección.
4. Mantener durante toda la ejecución el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta. Cualquier modificación deberá contar con autorización previa del Municipio y el nuevo integrante deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las exigidas en el proceso de selección.
5. Disponer permanentemente del personal, infraestructura, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
6. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, suministrar oportunamente la información que este solicite y brindar toda la colaboración necesaria para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual.
7. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato.
8. Presentar los informes periódicos y el informe final de ejecución en las condiciones y oportunidades establecidas por la Entidad.

9. Mantener indemne al Municipio de La Dorada frente a reclamaciones, demandas, litigios o acciones judiciales derivados de acciones u omisiones imputables al contratista, su personal o sus subcontratistas, cuando estos existan.
10. Cumplir oportunamente las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social integral y parafiscales que le sean aplicables durante toda la ejecución contractual.
11. Informar inmediatamente al supervisor cualquier hecho, circunstancia o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o poner en riesgo los intereses del Municipio.
12. Informar dentro del día hábil siguiente la ocurrencia de cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Responder por los actos, hechos u omisiones del personal dispuesto para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulen la contratación estatal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el Intermediario de Seguros se obliga a:

1. Evaluar permanentemente el programa de seguros del Municipio de La Dorada, analizando la exposición a los riesgos asegurables y asesorando a la Entidad en la estructuración de las condiciones técnicas, coberturas y demás aspectos necesarios para garantizar la adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y de aquellos respecto de los cuales el Municipio sea o llegare a ser legalmente responsable.
2. Mantener actualizado el programa de seguros mediante el seguimiento permanente de la vigencia y vencimiento de las pólizas, presentando informes de control de vigencias, gestionando oportunamente las renovaciones, modificaciones o sustituciones que resulten necesarias y elaborando estadísticas de siniestralidad cuando sean requeridas por la Entidad.
3. Asesorar integralmente al Municipio en la estructuración de los procesos de selección de las compañías aseguradoras, incluyendo la elaboración o revisión de los documentos técnicos del proceso, la definición de coberturas, el análisis de riesgos, la elaboración o revisión del componente técnico de los estudios previos y pliegos de condiciones, la atención de observaciones y el apoyo técnico en la evaluación de las ofertas.
4. Asesorar al Municipio durante la celebración, modificación, renovación, prórroga o terminación de los contratos de seguros.
5. Revisar las pólizas, anexos, certificados y demás documentos expedidos por las aseguradoras, verificando que correspondan a las condiciones contratadas.
6. Asesorar permanentemente al Municipio respecto del alcance e interpretación de las condiciones generales, particulares y especiales de las pólizas contratadas.
7. Presentar, tramitar y efectuar el seguimiento oportuno de las reclamaciones derivadas de siniestros, procurando obtener las indemnizaciones que legal y contractualmente correspondan en las mejores condiciones de tiempo, modo y cuantía.
8. Verificar que las reclamaciones se encuentren debidamente soportadas y que se allegue la totalidad de la documentación necesaria para acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
9. Realizar seguimiento permanente a los procesos de reclamación y reconsideración que se adelanten ante las aseguradoras.
10. Vigilar los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros y asesorar al Municipio sobre la procedencia de las acciones administrativas o judiciales que correspondan cuando las aseguradoras nieguen total o parcialmente una reclamación.

11. Recomendar, cuando resulte procedente, la designación de ajustadores especializados por parte de las aseguradoras y acompañar técnicamente los procesos de ajuste de siniestros, procurando las mejores condiciones para el reconocimiento de las indemnizaciones.
12. Brindar asesoría jurídica y técnica permanente en todos los asuntos relacionados con el programa de seguros del Municipio.
13. Identificar, evaluar y analizar los riesgos asegurables de la Entidad, proponiendo estrategias para su adecuada administración.
14. Diseñar y presentar programas orientados a la administración del riesgo, prevención de pérdidas, fortalecimiento del programa de seguros y cronograma anual de actividades.
15. Elaborar y presentar los informes técnicos, mensuales y finales que solicite el supervisor del contrato y aquellos previstos en el cronograma de actividades.
16. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo humano, la infraestructura técnica, tecnológica, administrativa y los recursos ofrecidos en la propuesta, garantizando que cualquier cambio de personal sea previamente autorizado por la Entidad y que el nuevo integrante cumpla condiciones iguales o superiores.
17. Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución contractual y actualizarlas cuando se presenten prórrogas, modificaciones o adiciones.
18. Cumplir oportunamente las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con los aportes parafiscales.
19. Realizar visitas presenciales o reuniones virtuales de seguimiento con el supervisor del contrato, como mínimo una (1) vez al mes, dejando constancia de las actividades desarrolladas y de las necesidades identificadas.
20. Administrar y brindar acompañamiento integral respecto de todas las pólizas que conformen el programa de seguros del Municipio durante la ejecución del contrato, independientemente de la fecha en que hayan sido expedidas.
21. Atender integralmente las reclamaciones, modificaciones, inclusiones, exclusiones, prórrogas, renovaciones, adiciones, aclaraciones y demás actuaciones relacionadas con las pólizas que integren el programa de seguros del Municipio durante la ejecución del contrato.
22. Mantener disponible un canal permanente de atención para la Entidad mediante correo electrónico institucional, línea telefónica fija y teléfono celular, garantizando como mínimo disponibilidad del celular los siete (7) días de la semana y atención en horario laboral a través de los demás canales.
23. Informar inmediatamente al Municipio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada cobertura del programa de seguros o generar riesgos de desprotección del patrimonio público.
24. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
25. Capacitar, cuando la Entidad lo requiera, a los funcionarios responsables de la administración del programa de seguros sobre coberturas, manejo de pólizas, administración del riesgo, reclamaciones y demás aspectos relacionados con el objeto contractual.
26. Prestar todos los servicios propios de la actividad de intermediación de seguros y aquellos servicios complementarios ofrecidos en su propuesta, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son derechos del MUNICIPIO: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato; 2) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA; 3) Solicitar y recibir

información relacionada con el objeto del contrato; 4) Asignar un supervisor, a través del cual el MUNICIPIO mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

Son obligaciones del MUNICIPIO: El MUNICIPIO se obliga a:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de La Dorada se obliga a:

1. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la contratación estatal.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentación y antecedentes que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Facilitar el acceso a la documentación relacionada con el programa de seguros, los contratos de seguros vigentes y demás información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Designar un supervisor del contrato, quien impartirá las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución contractual, realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista y aprobará los informes cuando haya lugar.
5. Revisar y aprobar, cuando haya lugar, los informes, conceptos y demás documentos presentados por el contratista, dentro de los términos establecidos.
6. Adoptar oportunamente las decisiones administrativas que permitan el normal desarrollo del programa de seguros y la adecuada ejecución del contrato.
7. Atender y resolver oportunamente las recomendaciones técnicas formuladas por el intermediario de seguros cuando estas se encuentren encaminadas a garantizar la adecuada protección de los bienes, personas e intereses patrimoniales del Municipio.
8. Tramitar oportunamente los pagos al contratista, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y verificación del supervisor.
9. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de conformidad con la Constitución, la ley, el contrato y los principios que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO: El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, sin perjuicio de las vigencias propias de las pólizas que se contraten, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de La Dorada, Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE LA DORADA la garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones previstas en el Capítulo 10 del pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-LD-2026, con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($479.137.592), correspondiente al valor del Contrato LP-002-LD-2025 del programa de	una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

	seguros del Municipio de La Dorada, Caldas, tomado como base económica de referencia para efectos de la determinación del valor asegurado de la garantía.	
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($479.137.592), correspondiente al valor del Contrato LP-002-LD-2025 del programa de seguros del Municipio de La Dorada, Caldas, tomado como base económica de referencia para efectos de la determinación del valor asegurado de la garantía.	una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5 %) de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($479.137.592), correspondiente al valor del Contrato LP-002-LD-2025 del programa de seguros del Municipio de La Dorada, Caldas, tomado como base económica de referencia para efectos de la determinación del valor asegurado de la garantía.	una vigencia igual al plazo de la ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. BASE ECONÓMICA DE REFERENCIA: Para efectos de determinar los valores asegurados se tendrá como base la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($479.137.592), correspondiente a la referencia económica establecida en el pliego de condiciones definitivo, sin que ello modifique el valor presupuestal del presente contrato ni genere una obligación de pago directo a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN: EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía para su aprobación por parte del MUNICIPIO dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo. Su aprobación constituirá requisito para el inicio de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO TERCERO. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar que los amparos exigidos permanezcan vigentes durante los términos establecidos en el presente contrato y efectuar las modificaciones o ampliaciones que resulten necesarias con ocasión de las modificaciones contractuales o demás circunstancias que afecten su vigencia o suficiencia. Asimismo, deberá restablecer el valor asegurado cuando este se reduzca como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro, de

conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: Con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, definitivo o de tal gravedad que afecte la adecuada ejecución del objeto contractual, el Municipio de La Dorada podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMMLV).

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no limita el derecho del Municipio de La Dorada de reclamar la indemnización integral de los perjuicios efectivamente causados cuando estos superen el valor de la cláusula penal, ni exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando aún resulte posible su ejecución.

El valor correspondiente a la cláusula penal podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas que eventualmente adeude la Entidad al contratista, si las hubiere, mediante el amparo de cumplimiento de la garantía única o por los demás mecanismos de cobro previstos en el ordenamiento jurídico.

La declaratoria de incumplimiento y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria podrán efectuarse igualmente cuando la sumatoria de las multas impuestas alcance el límite máximo establecido en el contrato, siempre que las circunstancias evidencien un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO. Procedimiento para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

El Municipio de La Dorada ejercerá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo debidamente motivado, garantizando el derecho al debido proceso, defensa y contradicción del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de La Dorada podrá imponer multas sucesivas al contratista, previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente y garantizando el derecho al debido proceso, defensa y contradicción.

Las multas podrán imponerse hasta por el equivalente a cero punto veinticinco (0,25) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) por cada día calendario de retraso o por cada evento de incumplimiento parcial, según la naturaleza de la obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas exceda de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) durante la ejecución del contrato.

La imposición de multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita las facultades del Municipio para declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, exigir la garantía única de cumplimiento o ejercer las demás acciones previstas en la Constitución, la ley y el contrato.

Las multas podrán hacerse efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única o mediante los demás mecanismos legalmente procedentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo Preceptuado en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará al tesoro del Municipio de La Dorada, Caldas. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al Municipio de La Dorada – Caldas, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCEPCIONALES: Se incorporan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la Ley 80 de 1993, como son caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato las cuales se aplicará en los eventos previstos en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución contractual, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá informar oportunamente al MUNICIPIO cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés y afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del presente contrato se requerirá su perfeccionamiento mediante la plataforma SECOP II, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

El inicio de la ejecución deberá quedar registrado en SECOP II y se efectuará conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que el presente contrato no genera erogación presupuestal directa a cargo del MUNICIPIO por concepto de remuneración del intermediario de seguros, no se requiere registro presupuestal destinado a dicho concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conoce y acepta las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, la oferta adjudicada y los demás documentos que integran el proceso de selección.
2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y formular observaciones a los documentos del proceso, de conformidad con el cronograma y las reglas establecidas para la selección.
3. Que se encuentra debidamente facultado para celebrar y ejecutar el presente contrato, de conformidad con su capacidad jurídica y las facultades de su representante legal.
4. Que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
5. Que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales que legalmente le correspondan, y que mantendrá su cumplimiento durante la ejecución contractual.
6. Que conoce y acepta que la remuneración por los servicios de intermediación de seguros será reconocida y pagada directamente por las compañías aseguradoras, de conformidad con las condiciones del proceso de selección, y que asumirá los costos, gastos y demás obligaciones económicas que le correspondan para la adecuada ejecución del contrato, sin generar pagos directos a cargo del MUNICIPIO por concepto de remuneración.
7. Que los recursos que integran su patrimonio no provienen de actividades ilícitas y que los recursos que reciba con ocasión de la ejecución contractual no serán destinados a actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo u otras conductas contrarias al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director(a) Administrativo de la DIVISIÓN DE BIENES, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO. El MUNICIPIO podrá modificar la designación del supervisor mediante la actuación administrativa correspondiente, comunicando dicha circunstancia a EL CONTRATISTA, sin que ello implique, por sí mismo, una modificación de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA DORADA, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La vinculación de personal o la celebración de contratos con terceros para apoyar la ejecución del objeto contractual no eximirá a EL CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades frente al MUNICIPIO, ni generará vínculo contractual alguno entre este último y dichos terceros.

En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones relacionadas con el equipo de trabajo acreditado y ofrecido durante el proceso de selección. Cualquier sustitución de sus integrantes deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el presente contrato y en los documentos del proceso, sin afectar los requisitos habilitantes ni las condiciones que fueron objeto de ponderación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato es de consultoría y tiene por finalidad la prestación de servicios especializados de asesoría, acompañamiento y gestión relacionados con la administración, contratación y manejo del programa de seguros del MUNICIPIO DE LA DORADA, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y la oferta adjudicada.

EL CONTRATISTA ejecutará las actividades a su cargo con autonomía técnica y administrativa, dentro del alcance de las obligaciones asumidas, sin que ello implique sustituir las competencias, responsabilidades o facultades de decisión que corresponden al MUNICIPIO en materia de contratación, administración y gestión de sus seguros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Municipio. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato; como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera

de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía en caso de que se hubiere constituido o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato y producen los efectos jurídicos y contractuales correspondientes, en cuanto resulten aplicables, los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos del proceso de selección.
2. El pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-LD-2026, sus anexos, formatos, matrices y las adendas expedidas durante el proceso.
3. La oferta presentada por ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA., incluidos los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas y los compromisos ofrecidos y evaluados durante el proceso de selección.
4. La Resolución No. 0378 del 23 de octubre de 2026, mediante la cual se adjudicó el proceso de selección.
5. Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el MUNICIPIO.
6. Los documentos de perfeccionamiento y ejecución contractual.
7. Las modificaciones contractuales que llegaren a suscribirse y los documentos que las soporten.
8. Las actas, informes, comunicaciones y demás documentos que se generen durante la ejecución contractual y que guarden relación directa con el cumplimiento de su objeto y obligaciones.

PARÁGRAFO. Los documentos que integran el contrato deberán interpretarse de manera armónica, atendiendo a las condiciones establecidas en el proceso de selección, la oferta adjudicada y las disposiciones legales aplicables. En ningún caso los documentos generados durante la ejecución podrán modificar por sí solos las condiciones contractuales cuya modificación requiera el cumplimiento de las formalidades legales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones que legalmente le correspondan en materia de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales relacionadas con el personal vinculado para el cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos de la verificación de estas obligaciones, EL CONTRATISTA deberá acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

El MUNICIPIO, a través de la supervisión contractual, verificará el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución, mediante los documentos y certificaciones legalmente exigibles, sin perjuicio de las facultades de seguimiento y control que le correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, solicitudes, requerimientos y demás actuaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato se realizarán por escrito, a través de la plataforma SECOP II, cuando corresponda, o mediante los canales institucionales y direcciones electrónicas informadas por las partes, de conformidad con la normativa aplicable.

Para efectos de las comunicaciones contractuales, las partes señalan los siguientes datos:

MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS:

- Dirección: Carrera 3 No. 14-76, La Dorada, Caldas.
- Correo electrónico: administrativa@ladorada-caldas.gov.co.

CONTRATISTA:

- Razón social: ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA.
- NIT: 900.505.190-4.
- Representante legal: SANDRA YANETH HERRERA GARCÍA.
- Dirección: CRA 21 N 64A-33 EDIFICIO MULTIPLAZA OF 1 – LAURELES – Manizales
- Correo electrónico: administrativa@odg.com.co

PARÁGRAFO. Las partes deberán informar oportunamente cualquier modificación de sus datos de contacto. Las notificaciones de actos administrativos se efectuarán conforme a los requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales aplicables, sin que las reglas de comunicación ordinaria establecidas en esta cláusula sustituyan dichas formalidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista solicita y acepta que, en todos los procesos o procedimientos relacionados con el presente contrato, sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, EL MUNICIPIO queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, todos los actos administrativos, requerimientos o cualquier otra solicitud proferida que deban ser objeto de notificación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de los datos personales consignados en el presente contrato y sus anexos de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en una base de datos responsabilidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial, contacto y el envió de comunicaciones comerciales. El contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS a la dirección de correo electrónico administrativa@ladorada-caldas.gov.co, indicando en el Asunto, "el derecho que desea ejercer"; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, CARRERA 3 No. 14-76 de la ciudad de La Dorada, Caldas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato y por los daños y perjuicios que le sean legalmente imputables como consecuencia de sus acciones u omisiones durante la ejecución contractual.

En particular, será responsable por el incumplimiento de las obligaciones de asesoría, acompañamiento, seguimiento y demás actividades relacionadas con la administración y manejo del programa de seguros del MUNICIPIO, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, los documentos del proceso y la normativa aplicable.

La responsabilidad de EL CONTRATISTA se determinará conforme a las disposiciones legales pertinentes, atendiendo a la naturaleza de sus obligaciones, las circunstancias del caso y los criterios de imputación que resulten aplicables.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para proteger y utilizar adecuadamente la documentación, información y demás elementos que el MUNICIPIO le entregue para el cumplimiento del objeto contractual, respondiendo por su manejo en los términos previstos en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el CONTRATANTE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, Junto con todas las copias del material.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de los demás términos y procedimientos establecidos en la ley.

Para efectos de la liquidación, las partes verificarán el cumplimiento de las obligaciones contractuales y dejarán constancia del estado de ejecución del contrato, de los informes y documentos entregados, así como de las actuaciones adelantadas por EL CONTRATISTA en desarrollo de las actividades de asesoría, administración, contratación y manejo del programa de seguros del MUNICIPIO.

En particular, se deberá establecer el estado de las pólizas, reclamaciones, siniestros y demás asuntos relacionados con el programa de seguros que hayan sido objeto de gestión por parte de EL CONTRATISTA, identificando aquellos que se encuentren pendientes de trámite o seguimiento al momento de la terminación contractual.

La liquidación deberá contener los acuerdos, reconocimientos, salvedades y demás constancias a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del contrato y las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO. La liquidación del contrato no implicará la extinción de las obligaciones que, por su naturaleza o por disposición legal, deban subsistir con posterioridad a su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada deberá informar oportunamente y por escrito a la otra parte sobre su ocurrencia, las obligaciones afectadas y las consecuencias que dichas circunstancias puedan generar en la ejecución del contrato.

Las partes evaluarán los efectos de tales circunstancias y adoptarán las medidas contractuales que resulten legalmente procedentes, incluidas, cuando corresponda, la suspensión, modificación o terminación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y las condiciones contractuales aplicables.

Durante la ocurrencia de tales circunstancias, las partes deberán adoptar las medidas razonables a su alcance para prevenir o mitigar sus efectos sobre el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO. La ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no dará lugar, por sí sola, a la prórroga automática del plazo contractual. Cualquier modificación deberá encontrarse debidamente justificada y formalizarse conforme a los requisitos legales aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, así como por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que resulten aplicables de conformidad con la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.

Las controversias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato serán conocidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Valentina Osorio- Abogada contratista SGA

Revisó y aprobó: Ingrid Tatiana Orjuela Sierra – Secretaria General y Administrativa